



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** pendiente por calificar. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSE EUGENIO VASQUEZ VASQUEZ
DEMANDADO: OROSMAN CHAVEZ ROMERO; MARIA CHAVEZ.
RADICADO: 2023-00088
Guachetá Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda declarativa de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por José Eugenio Vásquez Vásquez y en contra de Orosman Chávez Romero y María Chávez, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir el auto admisorio, para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

1. Aclare la pretensión identificada como tercera, toda vez que no existe certeza sobre si lo pretendido son cañones de arrendamiento adeudados en virtud del incumplimiento del contrato de arrendamiento o lo que se pretende son perjuicios ya que la identifica como juramento estimatorio.
2. Adecue el extremo pasivo de la demanda toda vez que el documento aportado como contrato de arrendamiento solo se ve firmado y aceptado por el señor Orosman Chávez Romero.
3. Exclúyanse la pretensión cuarta por estar indebidamente acumulada, no en una decisión que deban adoptarse en la providencia que resuelva el fondo de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Guachetá Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.**
SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO N°. 09 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 06 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6ee92e39550d30ecb1144168dd7941b7b91c4d99d4d8e8f24ae6d099f126f0**

Documento generado en 05/07/2023 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>